

C I R C U L A R N°. 959

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Julio 31 de 1990.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponden cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Agosto del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Agosto de 1990	\$ 4.259.437.-
Pago de honorarios profesionales al Sr. Marco Pareja Tobar, por atenciones brindadas al Sr. Justo Aravena Riveros, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Miguel.	123.000.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones brindadas a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.	149.198.-
	<hr/>
	\$ 4.531.635.-
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificado de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	277.620.-
ALLIANZ	196.613.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	40.483.-

300212

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 2 -

CIGNA	124.614.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	236.359.-
CONTINENTAL	101.934.-
CRUZ DEL SUR	713.464.-
CHILENA CONSOLIDADA	660.903.-
EUROAMERICA	73.847.-
FENIX CHILENA	101.639.-
INTERAMERICANA	138.068.-
ISE GENERALES S.A.	205.813.-
ITALIA	52.127.-
PREVISION	130.625.-
REAL CHILENA	33.255.-
RENTA NACIONAL	56.506.-
REPUBLICA	197.585.-
UNION ESPAÑOLA	28.268.-
<u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	672.823.-
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS	292.608.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	196.481.-
	<hr/>
	\$ 4.531.635.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La circular 958 fue enviada para los fondos de inversión de capital extranjero.

300213